

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
"SOMOS ESPAÑA EN MARCHA"

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación

Con la denominación de SOMOS ESPAÑA EN MARCHA se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y normas complementarias, gozando de personalidad jurídica propia para el desarrollo de sus fines así como plena capacidad de obrar, y careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Duración

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines

Son fines de la asociación:

- Fomentar el conocimiento, desarrollo y estudio de todas aquellas cuestiones, planteamientos y pensamientos de índole cultural, social, económico y político que puedan suponer una innovación y mejora para la sociedad española.

• Promover la concienciación sobre la apremiante necesidad de impulsar nuevas ideas y modelos tendentes a garantizar el desarrollo sostenible, la dignidad en las

HEDILLA DE
ROJAS
MIGUEL -
01494177M

Firmado
digitalmente por
HEDILLA DE ROJAS
MIGUEL - 01494177M
Fecha: 2021.06.30
12:07:35 +02'00'

condiciones de vida de las personas, la justicia social y la erradicación de la pobreza.

- Impulsar el conocimiento de la Historia de España y su unidad, sobre la base no solo de su territorio y simbología, sino fundamentalmente de su destino, propósito y concepción.
- Impulsar la consecución de una vida digna, libre, apacible y democrática para todos los españoles, sin distinción de religión, raza, color, sexo y creencias.
- Colaborar con todas aquellas organizaciones y proyectos que tras decisión de nuestros asociados, se consideren similares en cuanto a sus proyectos y fines.

Para el logro de estos fines, se organizarán todo tipo de eventos, actuaciones y campañas, tales como conferencias, cursos y seminarios, publicación de libros, revistas, web, etc., exhibición de documentales e iniciativas de captación de fondos para proyectos solidarios.

Así mismo la asociación solicitará, para estos fines y actividades, ayudas y subvenciones tanto a organismos públicos como privados, ya sean estos nacionales o internacionales.

Artículo 4. Áreas

Para el cumplimiento de estos fines la asociación desarrollará sus actividades, sin perjuicio de otras futuras acordadas estatutariamente, en las siguientes áreas:

1. Organización, recursos humanos, economía y contabilidad.
2. Política, social y jurídica.
3. Cultural y formativa.

HEJILLA DE
ROJAS
MIGUEL -
01494177M

Firmado digitalmente
por HEJILLA DE
ROJAS MIGUEL -
01494177M
Fecha: 2021.06.29
12:09:07 +02'00'

4. Comunicación y relaciones públicas.

Artículo 5. Domicilio

La asociación establece su domicilio en Madrid, en la calle Fernán González nº 36 - 1º Izq. código postal 28009.

Artículo 6. Ámbito territorial

El ámbito en el que la asociación desarrollará sus actividades es todo el territorio español.

CAPÍTULO II JUNTA DIRECTIVA

Artículo 7. Concepto y composición

La asociación será gestionada y representada, sin perjuicio de posteriores y estatutarias variaciones, por una Junta Directiva formada por un Presidente, un Secretario, y un Tesorero.

Artículo 8. Nombramiento

Los cargos de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 2 años. Ello no obstante, los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 9. Carácter no retribuido

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Sin perjuicio de ello, a las personas que ostenten los

HEDELLA DE
ROJAS
MIGUEL -
01494177M

Firmado digitalmente
por HEDILLA DE
ROJAS MIGUEL -
01494177M
Fecha: 2021.06.29
12:08:37 +02'00'

referidos cargos les serán reembolsados los gastos incurridos en el desempeño de los mismos, siempre que sean debidamente justificados.

Artículo 10. Cese

Los miembros de la Junta Directiva podrán cesar por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la misma, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 11. Reuniones

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de 2/3 de sus miembros.

Artículo 12. Quorum

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asistan al menos dos miembros.

Artículo 13. Adopción de acuerdos

Para que los acuerdos de la Junta Directiva puedan entenderse válidamente adoptados, deberán ser tomados por mayoría de votos.

Artículo 14. Facultades

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de la finalidad de la asociación, siempre que no sean de la exclusiva competencia de la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de los Estatutos.

HEDILLA
DE ROJAS
MIGUEL -
01494177M

Firmado
digitalmente por
HEDILLA DE ROJAS
MIGUEL -
01494177M
Fecha: 2021.06.29
12:08:47 +02'00'

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades desarrolladas por la asociación y coordinar los diferentes trabajos que se lleven a cabo dentro de sus áreas de actuación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General las Cuentas anuales y el Presupuesto anual.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de asociados.

Artículo 15. Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 16. Secretario

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la asociación, expedirá

HEDELLA DE
ROJAS
MIGUEL
01494177M

Firmado digitalmente
por HEDILLA DE
ROJAS MIGUEL -
01494177M
Fecha: 2021.06.29
13:09:09 +02'00'

certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 18. Tesorero

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 19. Vacantes

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 20. Concepto y composición

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno la asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 21. Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las

HEDILLA
DE ROJAS
MIGUEL -
01494177M

Firmado
digitalmente por
HEDILLA DE ROJAS
MIGUEL -
01494177M
Fecha: 2021.06.29
12:09:26 +02'00'

extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo solicite por escrito tres décimas partes de los asociados con derecho a voto.

Artículo 22. Convocatoria

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 23. Quorum

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Artículo 24. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asociados presentes o representados cuando los votos a favor superen a los votos en contra, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de los asociados presentes o representados, que resultará cuando los votos a favor superen la mitad de los asociados presentes o representados, para:

HEDILLA
DE ROJAS
MIGUEL
01494177M

Firmado digitalmente
por HEDILLA DE
ROJAS MIGUEL -
01494177M
Fecha: 2021.06.29
12:09:42 +02'00'

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

Artículo 25. Facultades

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales y el Presupuesto anual.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Disolución de la asociación.
- f) Modificación de los Estatutos.
- g) Disposición o enajenación de los bienes
- h) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

Artículo 26. Acuerdos de la Asamblea General extraordinaria

Requieren acuerdo de la Asamblea General extraordinaria convocada al efecto:

- a) Modificación de los Estatutos.

HEDILLA DE
ROJAS
MIGUEL -
01494177M

Firmado
digitalmente por
HEDILLA DE ROJAS
MIGUEL - 01494177M
Fecha: 2021.06.29
12:10:00 +02'00'

b) Disolución de la asociación.

CAPÍTULO IV ASOCIADOS

Artículo 27. Ámbito subjetivo

Podrán pertenecer a la asociación aquellas personas físicas y jurídicas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo del fin de la asociación.

Artículo 28. Clases

Dentro de la asociación solo existirán los asociados ordinarios, que lo serán todos los que voluntariamente ingresen en la misma, comprometiéndose como mínimo al pago de una cuota regular así como llevar a cabo actividades de la asociación.

No obstante lo anterior y sin tener la condición de socio o asociado, la Asociación podrá tener patrocinadores que serán aquellos que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los patrocinadores corresponderá a la Asamblea General.

Artículo 29. Baja

Los asociados causarán baja por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas periódicas.

HEDILLA
DE ROJAS
MIGUEL -
01494177
M

Firmado
digitalmente por
HEDILLA DE
ROJAS MIGUEL -
01494177M
Fecha: 2021.06.29
12:10:17 +02'00'

- c) Por expulsión acordada por la Junta Directiva, previo informe de su Presidente, fundada en la falta de concurrencia de cualesquiera requisitos legales o estatutarios para ser asociado.

Artículo 30. Infracciones

Será infracción suficiente para la imposición de sanciones por parte de la Junta Directiva el incumplimiento por parte de los asociados de cualesquiera obligaciones legales o estatutarias que les incumban en su condición de tales. Especialmente será sancionable el desarrollo de comportamientos o conductas públicas abiertamente contrarias a los fines de la asociación.

Artículo 31. Sanciones

La comisión de la infracción descrita en el artículo 30 anterior podrá dar lugar a la imposición, según el caso, de las sanciones que se describen a continuación, siempre y cuando así lo acuerde la Junta Directiva, previo informe de su Presidente, atendiendo al procedimiento sancionador previsto en los presentes Estatutos:

- a) Inhabilitación temporal o definitiva para desempeñar cargos en el seno de la Junta Directiva o Asamblea General, y la suspensión de los derechos de voz y voto en ambos órganos.
- b) Expulsión de la asociación.

Artículo 32. Procedimiento sancionador

El Presidente de la Junta Directiva deberá poner en conocimiento del asociado el inicio del procedimiento sancionador contra él.

HEDILLA
DE ROJAS
MIGUEL
01494177M

Firmado digitalmente por HEDILLA DE ROJAS MIGUEL - 01494177M
Fecha: 2021.06.22 12:10:38 +02'00'

En la reunión de la Junta Directiva en la que se debata sobre la sanción a imponer al asociado, se deberá dar audiencia al mismo informándole de los hechos que diesen lugar, en su caso, a la imposición de la sanción.

La Junta Directiva acordará motivadamente, previo informe de su Presidente, sobre la imposición de la sanción correspondiente, con la mayoría establecida en el Artículo 24.

Artículo 33. Derechos

Los asociados ordinarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- c) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento del fin de la asociación.
- g) Impugnar los acuerdos de la Junta Directiva o la Asamblea General que estimen contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos.
- h) Compartir los fines de la asociación y contribuir a la consecución de sus objetivos.

Artículo 34. Obligaciones

Los asociados ordinarios tendrán las siguientes obligaciones:

HEDILLA DE
ROJAS
MIGUEL -
01494177M

Firmado digitalmente
por HEDILLA DE
ROJAS MIGUEL -
01494177M
Fecha: 2021.06.29
12:10:55 +02'00'

- a) Compartir el fin de la asociación y colaborar en su consecución.
- b) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- c) Abonar las cuotas ordinarias o extraordinarias que se fijen.
- d) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- e) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 35. Patrocinadores

Los Patrocinadores, no socios, podrán asistir con derecho a voz a las asambleas sin derecho de voto.

Artículo 36. Recursos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de asociados, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados, herencias o cualquier otra clase de aportación que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

En ningún caso se destinará un porcentaje superior al veinte (20) por ciento del montante de tales recursos económicos a gastos administrativos e internos de la asociación.

HEDILLA
DE ROJAS
MIGUEL

01494177M

Firmado
digitalmente por
HEDILLA DE ROJAS
MIGUEL -
01494177M
Fecha: 2021.06.29
12:11:12 +02'00'

Artículo 37. Fondo social

El patrimonio inicial o Fondo Social de la asociación es de 500,00 € (quinientos).

Artículo 38. Ejercicio asociativo y económico

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO V

PATRONATO

Artículo 39. Patronato

Sin perjuicio de la existencia de la Junta Directiva y de la Asamblea General, como órganos de gestión y representación de la asociación, se podrá constituir un Patronato integrado por los asociados que se hagan merecedores de tal distinción, en tanto contribuyan a promover, aportar valor y promocionar las actividades de las distintas áreas de la asociación, así como a trasladar a la sociedad la imagen de prestigio y competencia de la misma. El nombramiento de los asociados miembros del Patronato corresponde a la Asamblea General.

CAPÍTULO VI

CUENTAS ANUALES

Artículo 40. Cuentas anuales

La Junta Directiva formulará, en el plazo máximo de tres meses a partir del cierre del ejercicio asociativo y económico, las cuentas anuales correspondientes al mismo.

Firmado digitalmente por
HEDILLA DE ROJAS MIGUEL -
01494177M
Fecha: 2021.06.29
12:11:31 +02'00'

Las cuentas anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, redactados con los criterios y según las normas de la legislación vigente.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN

Artículo 41. Disolución

La asociación disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 26 de los presentes Estatutos.

Artículo 42. Comisión liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, solicitará la cancelación de los asientos correspondientes en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, así como, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido, destinará el mismo a fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación, y las disposiciones complementarias.

En Madrid, a 22 de junio de 2021

HEDILLA
DE ROJAS
MIGUEL
01494177M

Firmado digitalmente por HEDILLA DE ROJAS MIGUEL - 01494177M Fecha: 2021.06.29 12:11:43 +02'00'

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE ALTA CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN SOMOS ESPAÑA EN MARCHA, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 622908, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 12/08/2021
LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES



MARÍA ROSA MONTES SÁNCHEZ